

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2012.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con: 1) el escrito de Jaime Miguel Castañeda Salas, delegado del Partido de la Revolución Democrática; y 2) el oficio PGR/864/2012 de la Procuradora General de la República; presentados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con los números 058068 y 058069, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Partido de la Revolución Democrática y de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a promovente formulando alegatos.

Así mismo, agréguese el oficio PGR/864/2012 de la Procuradora General de la República, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y de conformidad con el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado su pedimento en la presente acción de inconstitucionalidad.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a la partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada Ley Reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese por lista.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2012

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

